



U/I

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**Nº 0960 -2014-GRA/PRES.**

**Ayacucho; 22 DIC. 2014**

**VISTOS:**

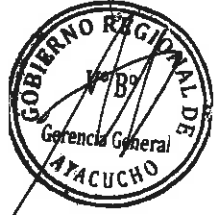
El Memorando Múltiple Nº 058-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 7465-14-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 6198-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 131-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Decreto Nº 6092-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta Nº 0043-2014/R&B-SAC/C.Pomacocha/ADM, Decreto Nº 6032-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos en 14 folios, sobre Designación del Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA POMACOCHA – CCAHUANAMARCA – OYOLO DE LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO: TRAMO KM 20+000 AL KM 21+270", el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad Contrata a través de la Empresa Consorcio Pomacocha, con presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014 la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

De conformidad al numeral 6º del Artículo Nº 210, Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF, señala: Esta permitia la recepción parcial de secciones



terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se aplicaran las penalidades correspondientes. Así mismo señala que concluida la obra, el residente anotará en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad. En el caso que el inspector o supervisor verifiquen la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias. De conformidad al Artículo N° 211.- Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala, que El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra:

En concordancia a lo dispuesto en los Artículos N°s: 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s: : 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, el Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA POMACOCHA – CCAHUANAMARCA – OYOLO DE LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO: TRAMO KM 20+000 AL KM 21+270", ejecutada por la Modalidad de Contrato a través de la Empresa Consorcio Pomacocha, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, en el ejercicio presupuestal 2014, el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING. EMILIO TINCO HUAMANÍ  
ING. JUAN QUISPE HUAYTA  
ING. MARIO HERRERA ÑAÑEZ

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
ASESOR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Miembros integrantes del Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la Obra: "construcción de la carretera pomacocha – ccahuanamarca – oyo de la provincia de paucar del sara sara – ayacucho: tramo km 20+000 al km 21+270", designada en el artículo primero, serán responsables del proceso hasta la presentación de la

Liquidación del Contrato de la Obra y su aprobación correspondiente vía acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Empresa Consorcio Pomacocha, Quinua, Presidente y Miembros integrantes del Comité e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA MINEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.*

*Atentamente,*



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL